



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 350

Villavicencio, **14 AGO 2019**

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00101-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que el municipio de Villavicencio contestó la demanda dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **18 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m.**

SEGUNDO: INFORMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte del municipio de Villavicencio.

CUARTO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

¹Fl. 45-182, C1.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **24 de enero de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada Patricia Fierro Cruz como apoderada del municipio de Villavicencio, conforme el poder que aporta con la contestación de la demanda y sus anexos (F.58-63,C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada